

Valledupar, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: DISMINUCIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS

RADICADO: 20001-31-10-002-2013-00410-00.

DEMANDANTE: JHON HORLY SEGURA NUÑEZ

DEMANDADA: DORA LILIANA PRADA NUÑEZ

Revisado el expediente digital dentro de la presente causa, se observa que obra memorial suscrito y autenticado por parte del señor JHON HORLY SEGURA NUÑEZ, por medio del cual autoriza a la señora DORA LILIANA PRADA NUÑEZ para el retiro de las cesantías que se encuentran a disposición del Juzgado, a fin de cubrir el costo de los estudios académicos universitarios de la joven ANGGIE JULIETH SEGURA PRADA, la cual se encuentra estudiando en la Fundación Universitaria del Área Andina en la Carrera de Derecho en Décimo Semestre, lo cual acredita aportando la Orden de Pago Financiación No. 1810350060, de la citada Universidad.

Teniendo en cuenta que la solicitud del demandante se encuentra autenticada y con nota de presentación personal ante notaria y se acredita que el propósito del retiro de las cesantías está destinado a cubrir el costo de los estudios académicos universitarios de la joven ANGGIE JULIETH SEGURA PRADA, autorícese la entrega del depósito judicial No. 424030000507900 por valor de un millón seiscientos cincuenta y tres mil seiscientos pesos (\$1.653.600.00), correspondiente a las cesantías e intereses de cesantías del señor JHON HORLY SEGURA NUÑEZ, identificado con C.C. No. 77.191.237 a la señora DORA LILIANA PRADA NUÑEZ, identificada con C.C. No. 49.798.120. Por Secretaría procédase de conformidad con lo ordenado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cddf129843a064783b18103a5f7411c4e8987ceabcdcacfb0ebdbbaa73da3849**

Documento generado en 21/06/2023 05:47:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>